

ORDENANZA N.º 3:**ARTICULO 3º**

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será 2,46 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

AYUNTAMIENTO DE ROBRES**7418****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Robres en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2007, acordó aprobar provisionalmente la modificación parcial de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza n.º 1.- Ordenanza Fiscal Impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza n.º 2.- Ordenanza Fiscal Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza n.º 3.- Ordenanza Fiscal Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza n.º 5.- Ordenanza Fiscal de la tasa de Alcantarillado.

Ordenanza n.º 9.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de domiciliario de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones, se eleva a definitiva la modificación parcial de dichas ordenanzas, conforme al siguiente texto literal: